CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS No. CS-0492-2024, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y LA FUNDACION NORTE CRECE CON TODOS, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DIANA CAROLINA DUEÑAS RIVERA.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA EJECUCION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD SEGÚN RESOLUCION 1895 DE 2023 CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

PARÁGRAFO: Alcance del Objeto: El contratista por seleccionar deberá suministrar los equipos biomédicos para la conformación de los equipos básicos de salud en los municipios de Ábrego, El Carmen, Convención y Teorama, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION EQUIPOS BASICOS:

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES	UND	CANT	V. UNITARIO	V. IVA	V. UNITARIO + IVA	V. TOTAL
1	BASCULA DIGITAL DE PISO ELECTRONICA GRADO MEDICO	BASCULA DIGITAL CALIBRADA DE PISO ELECTRONICA GRADO MEDICO REF: 800 KL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CAPACIDAD: 397 LB / 180 KG. RESOLUCIÓN: 0.2 LB /0.1 KG. • FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 2 BATERÍAS ALCALINAS AAA INCLUIDAS • FUNCIONES: CONVERSIÓN KG/ LB, CERO AUTOMÁTICO, RETENER PESO POR 5 SEGUNDOS Y APAGADO AUTOMÁTICO. • TAMAÑO DE LA PLATAFORMA: 311 MM (ANCHO) X 311 MM (LARGO) X 29 MM (ALTO) • PANTALLA: LCD DE 38 MM	UND	32	890.000	169.100	1.059.100	33.891.200
2	TENSIOMETRO CLASIC 1 COLOR NEGRO	LARGO DEL BRAZALETE: PER:-VEJIGA 43 CM/MANOMETRO-TUBO VEJIGA 48 CM, DIAMETRO DEL MANOMETRO:5,3 CM, CALIBRADA	UND	32	97.000	18.430	115.430	3.693.760
3	FONENDOSCOPIO	OIS 300S DOS SERVICIOS COLOR NEGRO.	UND	32	185.000	35.150	220.150	7.044.800
4	KIT DE ORGANOS Y SENTIDOS CON FIBRA OPTICA BLANCO Y MORADO	OTOSCOPIO: TIPO DE ILUMINACIÓN: FIBRA ÓPTICA, TIPO DE BOMBILLO: LED DE 1,8 L, ALIMENTACION:2XAA(NO INCLUIDAS) , ESPECULOS:8(2X2,4,3,4,5 MM). OFTALMOSCOPIO: TIPO DE ILUMINACIÓN: DIRECTA, TIPO DE BOMBILLO: LED DE 1,8 APERTURAS: 5(CIRCULO GRANDE, CIRCULO PEQUEÑO, SEMI CIRCULO, CRUZADO Y FILTRO DE LUZ ROJA), DIOPTRIAS:0,+-1+-2+-3+-4+-6+-8+-10+-15+-20	UND	25	1.200.000	228.000	1.428.000	35.700.000
5	PULSOXIMETRO	PULSAX500 REF. GMDPX-500E	UND	32	165.000	31.350	196.350	6.283.200

6	TERMOMETRO PISTOLA INFRARROJO	TERMOMETRO RE. JXB 178	UND	32	195.000	37.050	232.050	7.425.600
7	CINTA METRICA PARA ADULTO		UND	32	98.500	18.715	117.215	3.750.880
8	TALLIMETRO MECANICO PLEGABLE	MODELO: MZ 10042 RANGO DE MEDIDA 15-210 CM CON GRADUACIÓN DE 1 MM, DIMENSIONES: 34,8X214X41 CM, PESO APROXIMADO 2,3 KG ACCESORIO OPCIONAL MALETA DE TRANSPORTE ADE MZ10043	UND	13	1.600.000	304.000	1.904.000	24.752.000
9	TALLIMETRO EN ACRILICO	REF. 2104 TAMAÑO ADULTO, PARA FIJAR EN LA PARED, DOBLE ESCALA CMS Y PULGADAS, LONGITUD 2 MT.	UND	19	289.000	54.910	343.910	6.534.290
							TOTAL	**129.075.730**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la Suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($129.075.730.00). La ESE Hospital Regional Noroccidental, pagará el 100 % del valor del contrato de suministros, previa presentación de constancia de cumplimiento, informe de supervisión, factura y constancia de pago de aportes a la seguridad social.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de cinco (5) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones que fue ofertado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Responder por los plazos que la ESE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y presentar a la ESE, dentro de los tres (3) Días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencia de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y

disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a la ESE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en que se hayan suministrado. **9.** Presentar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. **10.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del Contrato. **11.** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **12.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **13.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **14.** Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2.** Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas. **5.** Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2024, certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP000821 de fecha 02 de Septiembre del 2024.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 256 del 26 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL".

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 256 del 26 de Diciembre de 2022 y por incumplimiento específico del objeto contratado. El presente contrato se somete a

las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de suministros se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato y suscripción de la respectiva acta, En aquellos casos en los que el contratista no acepte expresamente la liquidación, el Hospital procederá a liquidar unilateralmente el contrato, conforme a lo estipulado en la resolución 256 del 26 de diciembre de 2022.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato es el municipio de Abrego, sede principal de la ESE Hospital Regional Noroccidental.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Abrego, Norte de

Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en la calle 20 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACIÓN O ENMENDADURA NO ES VÁLIDA.